

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00198 00**

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver en punto a su calificación, advierte el Despacho que el pagaré No. 1589613530094 aportado como base de recaudo, no reúne a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 422 del Código General del Proceso, que permitan acceder a la orden de pago deprecada.

Respecto del particular, resulta del caso precisar que el mismo carece del requisito de exigibilidad, habida cuenta que en su tenor literal se observa que la demandada Georgina Dessiree García Mora, se compromete a efectuar el pago de la suma mutuada en el mes de mayo de 2021, sin embargo, no existe una fecha determinada o determinable para el cumplimiento de la obligación que pretende ejecutarse, por tanto, la misma no puede ser objeto de recudo a través de la presente acción ejecutiva, en los términos en que fue presentado el prenotado título valor.

Por lo expuesto el Juzgado:

**RESUELVE**

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 80 del 11 de junio de 2021

1.- NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado dentro del asunto conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c799ba832eb20bfa4408f3b4eab63aa9568b347571cb0ed485f0e08576041c20**

Documento generado en 10/06/2021 06:49:01 AM